

T-  
43

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

DECRETO Nro. 000253

( 16 JUL 1997 )

Por el cual se establecen la clasificación y el cobro de tarifas y algunas normas generales para el servicio de parqueaderos públicos en el perímetro urbano y suburbano de la Ciudad de Tunja.

EL ALCALDE MAYOR DE LA CUIDAD DE TUNJA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la C:N. Art. 315, Ley 136 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Tunja, existen más de cuarenta (40) establecimientos dedicados a la prestación de servicio de parqueadero, cuidado y guarda de automotores sin que se tengan disposiciones vigentes que lo reglamenten en relación con categorías y tarifas.

Que los propietarios, administradores y/o arrendatarios de los parqueaderos ubicados dentro del casco histórico de la Ciudad de Tunja solicitaron a la Administración Municipal, se estudiara la viabilidad de incrementar las tarifas para la prestación de dicho servicio.

Que para llegar a una consertación se llevó a cabo reunión el dia veinticuatro (24) de junio del año en curso según acta Nro.003, con representantes de sus parqueaderos, determinándose que deben existir varias categorías, los ubicados dentro del casco histórico y los de fuera del mismo.

Que igualmente en ésta reunión se concluyó que se deben clasificar los unos y los otros en dos categorías de acuerdo a los requisitos agregados en ésta y concluyéndose que deben establecerse categoría A y B, dentro del casco histórico y B fuera del casco histórico.

Que dicha categorización se asignará a cada parqueadero de acuerdo a las características propias y a las condiciones y requisitos de funcionamiento que tengan estos establecimientos.

Que se hace necesario restringir la utilización del espacio público como vías o andenes para el parqueo de vehículos, incluyendo el parqueo en estaciones de servicio conformea lo ordenado por la ley.

Que por lo brevemente expuesto anteriormente,

DECRETA:

CAPITULO Y  
DE LAS CLASIFICACIONES

ARTICULO PRIMERO.- Definir la categoría de los parqueaderos según el resultado obtenido en la visita practicada a cada uno de ellos de acuerdo a los siguientes parámetros: Cerramiento con altura mínima de 2.20 m, estado, vías alternas, rampa de entrada, servicios de sanitario orinal y lavamanos, servicio gratuito de teléfono al cliente, iluminación, ventanilla de control y/o sala de recibo, talonario menbreteado y consecutivo, reloj visible al público, carnetización a los empleados, capacidad de giro, personal capacitado, ubicación dentro o fuera del caso histórico, aviso visible al público y lista de precios.

JW

47  
2

000253

La clasificación se realizará así: Los parqueaderos que reúnan todos los anteriores requisitos se clasificarán en A y los que incumplan al menos uno de los requisitos se clasificarán B; dicha clasificación será para los parqueaderos ubicados dentro y fuera del casco histórico.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Serán parqueaderos clase A los siguientes:

PARQUEADERO COCHES	Cra. 13 Nro. 18-39
PARQUEADERO MARTHUS	Calle 19 Nro. 12-44
PARQUEADERO CORDI 1 Y2	Cra 11 Nro. 17-22 y 15-60
PARQUEADERO SANTA BARBARA	Cra 11 Nro. 17-74
PARQUEADERO SAN ANDRESITO	Cra 10 Nro. 17-23
PARQUEADERO HOSTAL DE LAS HINOJOSAS	Calle 18 Nro. 8-77
PARQUEADERO CHERVA	Cra 11 Nro. 17-61

**ARTICULO TERCERO.**-Serán parqueaderos clase B los siguientes; dentro del casco histórico:

PARQUEADERO PILA DEL MONO	Calle 20 Nro. 7-85
PARQUEADERO LA 16	Calle 16 Nro. 9-71
PARQUEADERO EL BOSQUE	Cra 11 Nro. 12-73
PARQUEADERO LA CATORCE	Carrera 14 con calle 17
PARQUEADERO LA CABANÁ	Calle 19 Nro. 13-77
PARQUEADERO ALFA	Cra 12 Nro. 18-76
PARQUEADERO SAN PARCELO	Cra 12 Nro. 18-59
PARQUEADERO CENTRO AUTOS	Cra 12 Nro. 17-54
PARQUEADERO CLUB BOYACA	Calle 21 con carrera 10
PARQUEADERO BOYACA	Cra 9 Nro. 21-71
PARQUEADERO LA 21	Cra 10 Nro. 21-23
PARQUEADERO SAN FRANCISCO	Cra 10 Nro. 21-72
PARQUEADERO EL HOYO PLAZA REAL	Calle 21 Nro. 12-37
PARQUEADERO PLAZA REAL	Carrera 14 con calle 21
PARQUEADERO COLONIAL	Calle 17 Nro. 13-42
PARQUEADERO TOTTO	Calle 17 Nro. 8-61
PARQUEADERO ASOCHOCOL	Calle 17 Nro. 7-13
PARQUEADERO LA PERLA	Calle 18 Nro 8-51
PARQUEADERO EMBAJADOR	Cra 10 Nro. 16-15
PARQUEADERO CARRERA DECIMA	Carrera 10 Nro. 15-53
PARQUEADERO CORDI TRES	Calle 13 Nro. 10-85
PARQUEADERO SAN ANTONIO	Cra 11 Nro. 21-55
PARQUEADERO LA 25	Calle 25 Nro. 11-57
PARQUEADERO PÀRCART	Calle 24 Nro. 8-54
PARQUEADERO SAN AGUSTIN	Calle 24 Nro. 8-38

Serán parqueaderos clase B los siguientes: Fuera del casco histórico:

PARQUEADERO EL TERMINAL	A.O. NRO.14-70
PARQUEADERO CINCO ESQUINAS.	Cra 10 con calle 9
PARQUEADERO SURINAMA	Carrera 12 con calle 3
PARQUEADERO DEL SUR	Carrera 14 Nro. 3-21 Sur
PARQUEADERO SAN ANTONIO	Carrera 14 Nro. 4-41 Sur
PARQUEADERO SANTANDER	Entrada Barrio Los Muiscas
PARQUEADERO DEL NORTE	A.N. B. Los Muiscas
PARQUEADERO SERVISTERLING.	Tvsal 5 Nro. 66-20
PARQUEADERO LA MULITA	A.N. B. Los Muiscas
PARQUEADERO SAN AGUSTIN	A.C.Nro. 15-65

000253  
CAPITULO II  
DE LAS TARIFAS

**ARTICULO CUARTO.-** Para parqueaderos de categoría A ubicados dentro del casco histórico, rigen las siguientes tarifas por hora o fracción de hora adicional, mensualidad diurna y veinticuatro (24) horas.

HORA O FRACCION DE HORA	\$ 500.00
MENSUALIDAD DIURNA	\$ 30.000.00
MENSUALIDAD 24 HORAS	\$ 45.000.00

**ARTICULO QUINTO.-** Para los parqueaderos de categoría B, rigen las siguientes tarifas:

HORA O FRACCION DE HORA	\$ 300.00
MENSUALIDAD DIURNA	\$ 25.000.00
MENSUALIDAD 24 HORAS	\$ 40.000.00

**ARTICULO SEXTO.-** Para los parqueaderos fuera del casco histórico categoría B, rigen las siguientes tarifas:

HORA O FRACCION DE HORA	\$ 200.00
MENSUALIDAD DIURNA	\$ 25.000.00
MENSULIDAD 24 HORAS	\$ 40.000.00

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las tarifas para tractomulas como dobletroques, buses y otros vehículos de carga pesada , tendrán una tarifa proporcional a su tamaño la cual establecerá la Inspección de Calidades, Precios, Pesas y Medidas del Municipio.

CAPITULO III  
DE LAS NORMAS

**ARTICULO OCTAVO.-** Las tarifas establecidas en el presente Decreto rigen a partir de la fecha de expedición del mismo hasta el 31 de diciembre de1998, y a partir de enero de 1999 se incrementarán con fundamento en el I:P:C: ( Indice de Precios al Consumidor) certificados por el DANE y el Gobierno Nacional.

**ARTICULO NOVENO.-** Cuando el propietario y/o administrador considere que el parqueadero reúne los requisitos para subir de categoría, deberá presentar una solicitud ante la Dirección de Seguridad Pública, para que previa visita se profiera acto administrativo para su categorización.

**ARTICULO DECIMO -** Cuando un parqueadero no cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente Decreto, automáticamente desciende de categoría según lo establecido en el acta Nro. 003 de mil novecientos noventa y siete (1997).

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Los propietarios y/o administradores de los diferentes parqueaderos de la Ciudad de Tunja deben prestar servicio por mensualidades diurnas mínimo en un 10% del cupo total del mismo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Los propietarios y/o admnistradores de los parqueaderos de la Ciudad de Tunja, se comprometen a tener un sobre cupo máximo del 20% del total de su capacidad vehicular.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Queda rotundamente restringido el servicio de

000253

parqueadero en las estaciones de servicio de gasolina de la Ciudad, así como en el espacio público como andenes y vías.

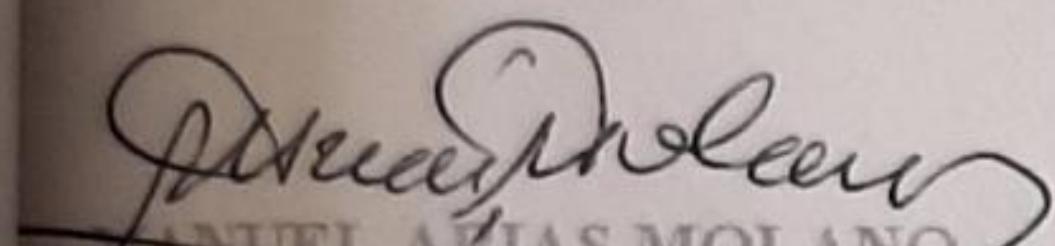
**ARTICULO DECIMO CUARTO.**-El cobro indebido diferente o superior al de la respectiva categoría, será sancionado con multa de 1 a 10 salarios mínimos mensuales vigentes recursos que serán destinados al Fondo de Vigilancia y Seguridad de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tunja.

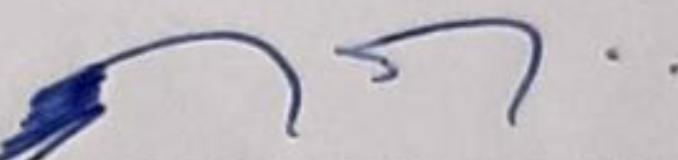
**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Las autoridades civiles, de policía y la ciudadanía en general velarán por el estricto cumplimiento del presente Decreto y los Inspectores en ejercicio de sus funciones, serán los encargados de controlar y sancionar a las personas que lo infrinjan

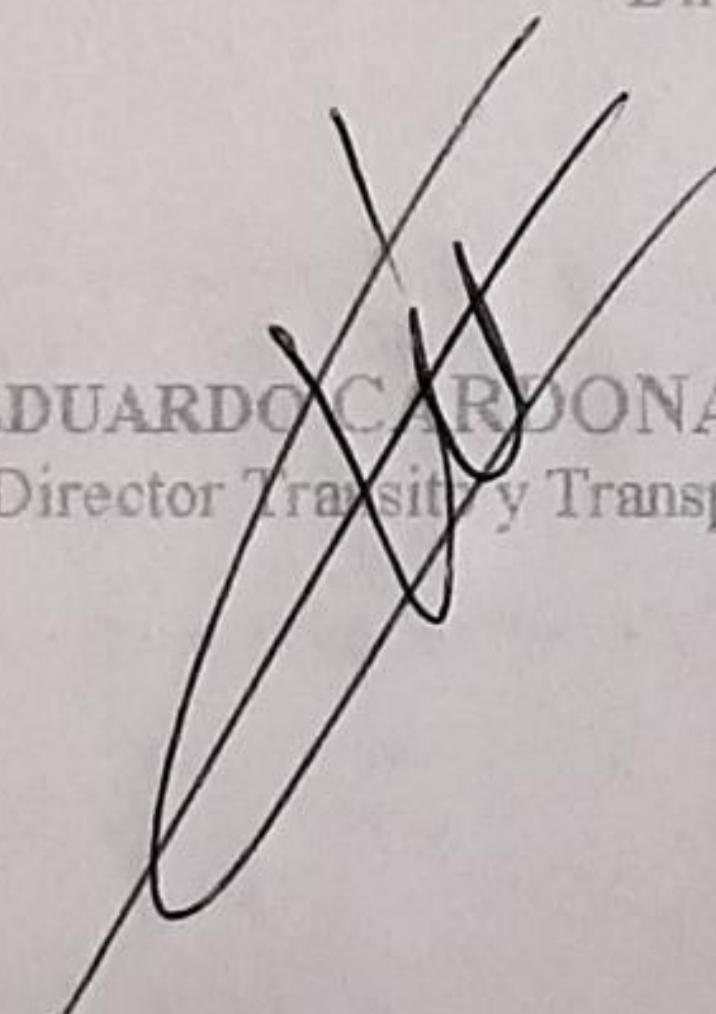
COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

16 JUL 1997

Dado en Tunja, a los \_\_\_\_\_ de 1997

  
DANIEL ARIAS MOLANO  
Alcalde Mayor de Tunja

  
FERNANDO A. PEREZ VALDERRAMA  
Director de Seguridad Pública

  
EDUARDO CARDONA TOBON  
Director Tránsito y Transporte Municipal

JASV/MTC